

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero Nº80 - 1er Piso - Río Gallegos
cpasc.ar

Río Gallegos, 08 de julio de 2026.

VISTO:

La Ley Nº 3913 de "Ejercicio de la Abogacía. Colegio Público de Abogados. Ley de Colegiación Pública", publicada en el Boletín Oficial el 16 de enero de 2025, modificada por la Ley Nº 3942, publicada en el Boletín Oficial el 14 de agosto de 2025; el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz; la proximidad de la transferencia al Colegio del gobierno y administración de la matrícula profesional actualmente a cargo del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz; los proyectos de Código de Ética, Reglamento de Procedimientos del Tribunal de Disciplina, Reglamento Electoral y Reglamento Interno del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz; y lo deliberado por el Directorio en su reunión de fecha 8 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3913 creó el Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz como persona jurídica de derecho público no estatal, atribuyéndole funciones esenciales vinculadas al gobierno de la matrícula, la regulación del ejercicio profesional, el control ético y disciplinario y la organización institucional de la colegiación pública en todo el territorio provincial.

Que, conforme el proceso de implementación institucional previsto por la citada ley y su reglamentación, el día 20 de agosto de 2026 se producirá la transferencia al Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz del gobierno y administración de la matrícula profesional actualmente a cargo del Tribunal Superior de Justicia.

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero Nº80 - 1er Piso - Río Gallegos

cpasc.ar

Que, a partir de dicha fecha, el Colegio deberá encontrarse en condiciones jurídicas, administrativas y operativas de asumir plenamente las funciones esenciales vinculadas con la inscripción, habilitación, suspensión, cancelación, rehabilitación y demás situaciones relativas a la matrícula profesional, como asimismo la recepción y custodia de los registros, libros, legajos y documentación correspondientes.

Que la asunción efectiva de dichas competencias exige que el Colegio cuente previamente con el marco reglamentario indispensable para ordenar su funcionamiento, garantizar la seguridad jurídica de los matriculados y asegurar el ejercicio regular de las funciones públicas que le han sido legalmente atribuidas.

Que, en particular, resulta urgente la aprobación del Código de Ética del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz, toda vez que dicho cuerpo normativo deberá establecer los deberes, prohibiciones, principios y pautas de conducta profesional exigibles a los matriculados una vez producido el traspaso de la matrícula.

Que, por idénticas razones, resulta imprescindible aprobar el Reglamento de Procedimientos del Tribunal de Disciplina, a fin de contar con reglas claras y previamente determinadas respecto de la recepción y tramitación de denuncias, el ejercicio del derecho de defensa, la producción de prueba, el dictado de resoluciones y los restantes actos propios del procedimiento disciplinario.

Que la aprobación coordinada del Código de Ética y del Reglamento de Procedimientos del Tribunal de Disciplina permitirá que el Colegio, desde el momento mismo en que asuma el gobierno de la matrícula, cuente con un régimen sustantivo y procedimental adecuado para ejercer las potestades de control ético y disciplinario asignadas por la Ley Nº 3913.

Que también resulta necesario someter a consideración de la Asamblea el proyecto de Reglamento Interno del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz, en cuanto constituye el instrumento general destinado a regular y complementar los aspectos institucionales, administrativos y operativos no desarrollados íntegramente por la Ley Nº 3913.

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos

cpasc.ar

Que las particulares circunstancias de la etapa de organización institucional del Colegio y la inminencia del traspaso de la matrícula justifican su tratamiento urgente en la presente Asamblea General Extraordinaria.

Que el Reglamento Interno del Colegio permitirá contar, al momento del traspaso, con disposiciones precisas relativas a la matriculación, la jura profesional, los derechos y obligaciones de los matriculados, las distintas situaciones de la matrícula, la expedición de credenciales profesionales y la organización de los registros y actuaciones correspondientes, que entiende el Directorio es necesario que sean definidas por la Asamblea.

Que asimismo el Reglamento Interno permitirá definir otras cuestiones generales esenciales para el desenvolvimiento de este novel Colegio, entre ellas el régimen patrimonial, presupuestario y documental; la organización y funcionamiento de las sedes; el expediente digital y las actuaciones electrónicas; y demás aspectos necesarios para el ejercicio ordenado y transparente de sus funciones, que también se entiende conveniente sean definidas de manera general por la Asamblea.

Que estas circunstancias determinan la necesidad y conveniencia del tratamiento inmediato del Reglamento Interno, a fin de que tengan una definición institucional por la Asamblea al momento de asumir el Colegio la totalidad de sus competencias.

Que asimismo resulta conveniente incorporar al Orden del Día el tratamiento del Reglamento Electoral del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz, a fin de completar en esta instancia la aprobación de los instrumentos reglamentarios fundamentales para su funcionamiento institucional.

Que la aprobación conjunta del Código de Ética, del Reglamento de Procedimientos del Tribunal de Disciplina, del Reglamento Electoral y del Reglamento Interno permitirá conformar un cuerpo normativo orgánico y coherente, evitando asimismo la necesidad de efectuar una nueva convocatoria extraordinaria para tratar materias estrechamente vinculadas con la organización y funcionamiento del Colegio.

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero Nº80 - 1er Piso - Río Gallegos

cpasc.ar

Que la realización de una Asamblea con participación provincial mediante sedes simultáneas exige una importante organización institucional, técnica y territorial y requiere especialmente la colaboración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que facilita sus instalaciones, equipamiento y herramientas tecnológicas en distintas localidades de la Provincia.

Que, en consecuencia, razones de economía y eficiencia aconsejan incluir en una misma convocatoria todos los reglamentos esenciales cuyo tratamiento se encuentra actualmente en condiciones de ser sometido a la Asamblea.

Que asimismo resulta institucionalmente conveniente aprobar el Reglamento Electoral con suficiente anticipación respecto del próximo proceso eleccionario, asegurando que sus reglas sean conocidas con anterioridad por toda la matrícula y evitando que su tratamiento se produzca en una fecha próxima a las elecciones, circunstancia que podría afectar la previsibilidad, transparencia y estabilidad del régimen electoral.

Que la aprobación en esta instancia del Reglamento Electoral permitirá que las futuras elecciones de autoridades se desarrollen sobre la base de normas generales, objetivas y previamente establecidas, ajenas a las circunstancias particulares o a los intereses propios de una contienda electoral inmediata.

Que el artículo 27 de la Ley Nº 3913 atribuye a la Asamblea General Extraordinaria competencia para considerar los asuntos allí previstos y que sean incluidos expresamente en el Orden del Día de su convocatoria, y aquellas cuestiones institucionales que, por su naturaleza o urgencia, requieran el pronunciamiento de los matriculados.

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea, corresponde poner a disposición de los matriculados, con la debida anticipación, la documentación y los proyectos vinculados con las materias sometidas a tratamiento.

Que, a fin de garantizar la participación federal de los abogados matriculados y en ejercicio de la profesión en toda la Provincia, se ha previsto

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero Nº80 - 1er Piso - Río Gallegos

cpasc.ar

que la Asamblea tenga lugar presencialmente en la ciudad de Río Gallegos, con participación simultánea mediada por herramientas tecnológicas desde las ciudades de Caleta Olivia, El Calafate, Puerto San Julián y Río Turbio.

Que dicha modalidad, ya implementada en la anterior Asamblea de Matriculados y prevista en el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea, permite la transmisión simultánea, la interacción en tiempo real y el ejercicio del voto por parte de los matriculados en ejercicio de la profesión que se acrediten presencialmente con su Documento Nacional de Identidad en cualquiera de las sedes habilitadas.

Que, mediante la colaboración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el CUNEC, se contará con instalaciones, equipamiento y asistencia técnica adecuados para posibilitar el desarrollo simultáneo de la Asamblea en las distintas localidades.

Que el Directorio, en reunión de fecha 8 de julio de 2026, luego de considerar la necesidad, urgencia y conveniencia institucional de las materias propuestas, resolvió convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de agosto de 2026 a las 14:00 horas, con el Orden del Día y modalidad de participación que se establecen en la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20 inciso g), 24, 25, 27 incisos a) y d), 28, 29, 33 incisos c) y h), 36, 63 y concordantes de la Ley Nº 3913, modificada por la Ley Nº 3942;

EL DIRECTORIO DEL CPASC

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONVÓCASE a los Abogados Matriculados y en ejercicio de la profesión en la Provincia de Santa Cruz a la **Asamblea General Extraordinaria** a llevarse a cabo el día **14 de agosto de 2026 a las 14:00 horas**, a fin de considerar el siguiente **ORDEN DEL DÍA**: 1.Elección de dos (2) abogados para refrendar el Acta de Asamblea. 2.Aprobación del Código de Ética del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz. 3.Aprobación del

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero Nº80 - 1er Piso - Río Gallegos
cpasc.ar

Reglamento de Procedimientos del Tribunal de Disciplina del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz. 4.Aprobación del Reglamento Electoral del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz. 5.-Aprobación del Reglamento Interno del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz.-

Artículo 2º.- ESTABLECER que la Asamblea tendrá lugar en la sede del Campus Universitario de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, sito en Av. Gregores y Piloto Lero Rivera de la ciudad de Río Gallegos, con participación simultánea mediada por herramientas tecnológicas desde las siguientes sedes: a) Caleta Olivia: sede de la Unidad Académica Caleta Olivia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, sita en Ruta Nacional Nº 3, Acceso Norte. b) El Calafate: sede del Centro de Universidades Nacionales El Calafate —CUNEC—, sito en calle Inés Saldivia Nº 3724. c) Puerto San Julián: sede de la Residencia Universitaria "Antiguo Hotel Colón" de la Unidad Académica San Julián de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, sita en Av. San Martín Nº 313. d) Río Turbio: sede de la Unidad Académica Río Turbio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, sita en Av. de los Mineros Nº 1260.

Artículo 3º.- DISPONER que la modalidad prevista permitirá la transmisión simultánea de la Asamblea, la interacción en tiempo real y la habilitación del voto para todos los abogados matriculados y en ejercicio de la profesión que se acrediten presencialmente con su Documento Nacional de Identidad en cualquiera de las sedes habilitadas, conforme lo dispuesto por el artículo 6º del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea (RIFA).

Artículo 4º.- DISPONER que los proyectos de Código de Ética, Reglamento de Procedimientos del Tribunal de Disciplina, Reglamento Electoral y Reglamento Interno del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz, así como toda documentación vinculada con los asuntos sometidos a tratamiento, sean publicados y puestos a disposición de los matriculados en el sitio web institucional www.cpasc.ar dentro del plazo previsto por el artículo 10 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea.

Artículo 5º.- ENCOMENDAR a la Presidencia la designación de los delegados y colaboradores necesarios en cada una de las sedes habilitadas para realizar la

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos

cpasc.ar

acreditación de los participantes, colaborar con el desarrollo del acto y garantizar la adecuada comunicación con la sede principal.

Artículo 6º.- DISPONER la publicación de la convocatoria en el sitio web y redes sociales del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz, sin perjuicio de las restantes formas de publicidad establecidas por la Ley N° 3913 y el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea.

Artículo 7º.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N°018/2026-D-CPASC.-



Diana Melisa Huerga Cuervo
Presidenta
Colegio Público de la Abogacía de
Santa Cruz (CAPSC)



Karina Elizabeth Pesoa
Secretaria
Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz
(CAPSC)